

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nº 003 DEL 2026.

CONTRATO	Nº 003.
FECHA	17 DE JULIO DEL 2026.
CONTRATISTA	MANUEL ANTONIO CALDERÓN MONROY.
CEDULA DE CIUDADANÍA	93.088.553 DEL GUAMO TOLIMA.
VALOR	DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2´800.000.00) M/CTE.

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ANDRÉS VARGAS FUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.089.543 del Guamo, obrando en calidad de Presidente del Concejo Municipal del Guamo Tolima, con Número de Identificación Tributaria 809.001.077-6 y quien en el presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, por la otra, **MANUEL ANTONIO CALDERÓN MONROY**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.088.553 del Guamo Tolima y Tarjeta Profesional N° 121983-T, obrando en calidad de Contador Público quién en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Concejo Municipal del Guamo Tolima, requiere la contratación del servicio profesional de un Contador Público para atender las funciones relacionadas con el manejo contable, presupuestal, financiero y tributario en la entidad. **2.** Que de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, podrá contratarse la prestación de servicios con personas naturales, cuando las actividades objeto de contratación relacionadas con la administración y/o el funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados **3.** Que en la estructura administrativa del Concejo Municipal del Guamo Tolima, no se encuentra creada el área contable. **4.** Que el Contratista presentó al Concejo Municipal del Guamo Tolima su hoja de vida, en la cual acredita su idoneidad y experiencia para prestarle a la Corporación sus servicios como Contador Público, y declara no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades de conformidad a la Ley 80 de 1993. **5.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 dispone que “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”. En consecuencia, se firma el presente Contrato, que se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, así como por las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia en lo no regulado por dichas disposiciones y en especial por las siguientes cláusulas y términos: **PRIMERA. OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:** Es la “Prestación de servicios profesionales de un Contador Público para el apoyo, diligenciamiento, asesoría y presentación de los informes presupuestales, contables, financieros y tributarios, correspondientes a los Trimestres Julio a Septiembre del año 2026 y Octubre a Diciembre del año 2026, a las entidades del orden municipal, departamental y nacional”. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El Concejo Municipal del Guamo Tolima pagará al Contratista la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2´800.000.00) M/Cte. Así: Un primer pago de un millón cuatrocientos mil pesos (\$1´400.000,00) M/Cte. el 097 de Octubre del Año 2026 un segundo pago de un millón cuatrocientos mil pesos (\$1´400.000,00) M/Cte. el 31 de Diciembre del Año 2026, previa presentación de los soportes de pago de aportes a seguridad social y estampillas. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga para con el Concejo Municipal del Guamo Tolima a lo siguiente: 1) Prestar asesoría en materia contable, financiera, presupuestal y tributaria a la entidad. 2) Revisar y verificar los movimientos contables y presupuestales de los Trimestres Julio a Septiembre del año 2026 y Octubre a



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° 003 DEL 2026

Diciembre del año 2026, con los respectivos estados financieros. 3) Diligenciar los libros oficiales, comprobantes de diario y libros auxiliares de los Trimestres Julio a Septiembre del año 2026 y Octubre a Diciembre del año 2026. 4) Elaboración del CUIPO – Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario, para presentarlo a la Dirección de Presupuesto de la Alcaldía Municipal. **CUARTA. GARANTÍAS:** El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 establece la NO obligatoriedad de garantías: “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.” No se requiere suscribir póliza única puesto que durante la ejecución del contrato no habrá anticipo y la persona que se contrata es la que desarrolla la actividad; no se corre el riesgo de incumplimiento porque el pago solo se efectuará en la medida y el servicio se presta a mes vencido. **QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por parte de la **SECRETARIA PAGADORA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GUAMO - TOLIMA**, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento. **SEXTA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** éste autoriza expresamente mediante el presente documento al **CONCEJO MUNICIPAL DEL GUAMO - TOLIMA** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor en los pagos trimestrales, según sea el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al rubro presupuestal 2. Gastos, 2.1. Funcionamiento, 2.1.2. Adquisición de Bienes y Servicios, 2.1.2.02. Adquisiciones Diferentes de Activos, 2.1.2.02.02. Adquisición de Servicios, 2.1.2.02.02.008 Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción, 2.1.2.02.02.008.01 Servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables. **OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con la Ley 80 de 1993 el presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

Para constancia se firma el presente Contrato por quienes en él intervienen, en el Guamo Tolima, el diecisiete (17) de Julio del año dos mil veintiséis (2026):

Diego Andrés Vargas Fuentes

DIEGO ANDRÉS VARGAS FUENTES

Presidente Concejo Municipal

MANUEL ANTONIO CALDERÓN MONROY

Contador Público – Contratista
